



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016 -2023-GM/MDMP

Mi Perú, 28 de marzo del 2023

VISTOS:

El Informe N° 047-2023-OGAF/MDMP, de fecha 28 de Marzo del 2023, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 113-2023- MDMP/ OGAF, de fecha 28 de Marzo del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando de CCP N° 021-2023-MDMP/OGPP, de fecha 24 de Marzo del 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00384-2023-OLSG-OGAF/MDMP, de la Oficina de Logística y Servicios Generales, sobre modificación del Contrato N° 016-2022/GAF-MDMP y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Asimismo el numeral 85.2 del acotado artículo, señala que, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

De manera concordante el numeral 85.3 del acotado artículo, señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del DS N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2023-MDMP, de fecha 16 de marzo del 2023, se delega facultades y atribuciones, en materia de contrataciones del estado, entre otros actos administrativos, al Gerente Municipal, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y jefe de la Oficina de Recursos Humanos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con fecha 19 de Julio del 2022, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, suscribió el Contrato N° 016-2022/GAF-MDMP, para la Adquisición de Combustible para Vehículos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú – Ítem N° 01 Diésel B5 –S 50, con el contratista Inversiones Espinoza y Asociados S.A.C., producto de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-MDMP-OEC-4.

Que, con fecha 09 de Marzo del 2023, el contratista Inversiones Espinoza y Asociados S.A.C., mediante Carta N° 007-2023-IEA, solicita la modificación del Contrato N° 016-2022/GAF-MDMP, en lo relacionado a la fórmula de reajuste de precio, siendo que su pretensión es que se establezca un precio estándar para el contrato, sustentando que la aplicación de la fórmula de reajuste de precio, establecida en las bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-MDMP-OEC-4, vulnera el principio de equilibrio económico que debe tener cualquier tipo de contrato.

Que, con fecha 16 de Marzo del 2023, la Oficina de Logística y Servicios Generales, mediante Informe N° 00384-2023-OLSG-OGAF/MDMP, realiza el análisis técnico, de la modificación del Contrato N° 016-2022/GAF-MDMP, concluyendo que la aplicación de la fórmula de reajuste de precio que forma parte integrante del contrato, da como resultado, un precio de venta que es menor al precio ofertado por el contratista en la SIE N° 01-2022-MDMP-OEC-4, lo que en efecto vulneraría el principio de equidad que determina el equilibrio económico del contrato, asimismo como parte de su análisis, la Oficina de Logística y Servicios Generales, considera lo desarrollado en la Opinión 026-2022/DTN, que sirve como criterio interpretativo, para el caso, concluyendo que si bien en principio durante la ejecución contractual, no es posible subsanar una fórmula que forma parte del contrato, si esta contraviene la normativa de contrataciones, la Entidad puede corregir el alcance de la fórmula, con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato, a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable (para el presente caso, la Entidad podría corregir el alcance de la fórmula de reajuste de precio, con la finalidad de ajustar el contenido del Contrato N° 016-2022/GAF-MDMP a lo establecido en el principio de equidad contenido el artículo 2° Principios que rigen las contrataciones del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado), asimismo la citada oficina, ha determinado la fórmula de reajuste aplicable para el Contrato N° 016-2022/GAF-MDMP, precisando que se aplicaría por única vez y establecería un precio estándar hasta la finalización del contrato.

Que, con fecha 24 de Marzo del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando de CCP N° 021-2023-MDMP/OGPP, otorgo la certificación de crédito presupuestario para la continuidad del Contrato N° 016-2022/GAF-MDMP, en el ejercicio 2023, por el importe de S/ 305,492.02.

Que, con fecha 28 de Marzo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 113-2023- MDMP/ OGAF, de acuerdo al Informe Técnico de la Oficina de Logística y Servicios Generales, la normativa de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) y en atención a la Opinión 026-2022/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), concluyo que Procede la corrección del alcance de la fórmula de reajuste de precio que forma parte integrante del Contrato N° 016-2022/GAF-MDMP, de fecha 19 de Julio del 2022, para la Adquisición de Combustible para Vehículos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú – Ítem N° 01 Diésel B5 –S 50 y en consecuencia la modificación del contrato

Que, con fecha 28 de Marzo del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 047-2023-OGAF/MDMP, remite copia de los antecedentes del caso, incluido el informe de sustento técnico (Informe N° 00384-2023-OLSG-OGAF/MDMP), informe de sustento legal (Informe Legal N° 113-2023-MDMP-OGAF) y el sustento presupuestal (Memorando de CCP N° 021-2023-MDMP/OGPP) junto con el proyecto de Resolución de Aprobación de Modificación de Contrato, solicitando la aprobación mediante acto Resolutivo, de la modificación del Contrato N° 016-2022/GAF-MDMP, en lo referido a la corrección del alcance de la fórmula de reajuste de precio que forma parte integrante del contrato, de fecha 19 de julio del 2022, para la Adquisición de Combustible para Vehículos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú – Ítem N° 01 Diésel B5 –S 50.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2023-MDMP, de fecha 16 de marzo del 2023, se delega en el Gerente Municipal, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, la facultad de aprobar otras modificaciones al contrato que impliquen el incremento del precio, previo sustento técnico, legal y presupuestal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 172-2023-MDMP, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Logística y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la modificación del Contrato N° 016-2022/GAF-MDMP, de fecha 19 de julio del 2022, para la Adquisición de Combustible para Vehículos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú – Ítem N° 01 Diésel B5 –S 50, en lo referido a la corrección del alcance de la fórmula de reajuste de precio que forma parte integrante del contrato, para que esta se ajuste a la normativa de contrataciones del estado.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Logística y Servicios Generales, para que dentro del ámbito de su competencia, den cumplimiento a la dispuesto en el **Artículo 1°** de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Eduardo Rosello Montero

ECON. EDUARDO ROSELLO MONTERO
GERENTE MUNICIPAL

